

SECRETARÍA: DESARROLLO SUSTENTABLE SECCIÓN: DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA

OFICIO: SEDESU-0111-2024

CONTROL INTERNO: DE-054-2024 NÚMERO DE TURNO: 036-1/2024

Colón, Qro., a 09 de febrero de 2024

## VISTO BUENO ECOLÓGICO

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo quinto, 115 fracción V incisos a, b, c, d y g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículos 1, 4 y 8 fracciones II, X y XVII, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; artículos 10 fracción III, IV inciso a, XXII, 15 fracciones II, V, VII, XIV, XVII, XX inciso a, 42, 228, 246 y 431 del Código Ambiental del Estado de Querétaro; artículos 80, 81 y 82 del Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Colón, Qro., se otorga el presente a:

RAZÓN SOCIAL: VEGGIE PRIME, S.A.P.I. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL: JACK TURQUIE COHEN

DIRECCIÓN: CARRETERA ESTATAL NO. 100 EL COLORADO-HIGUERILLAS, UNIDAD CONDOMINAL IDENTIFICADA CON NO. INT. 28100-7-H, AJUCHITLÁN, COLÓN, QRO.

PARQUE INDUSTRIAL: PARQUE AGROINDUSTRIAL ACTIVA, S.A.P.I DE C.V.

CLAVE CATASTRAL: 05 02 002 02 001 008

DICTAMEN DE USO DE SUELO: CACU/DUS/0066/2019

SUPERFICIE: 58,248.395 m<sup>2</sup>

GIRO: PRODUCCIÓN INTENSIVA DE JITOMATE Y/O TOMATE ROJO MEDIANTE MÉTODOS DE CULTIVO DE INVERNADEROS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 09/02/2024

VIGENCIA: 31/12/20





## TÉRMINOS

**PRIMERO.-** Manifiesta que la información proporcionada es verdadera, en caso de incurrir en falsedad esta consiente de las sanciones que en el ámbito civil, penal y demás sean aplicables por la autoridad competente.

**SEGUNDO.-** La presentación de denuncias en forma justificada y reiteradas o concurrencias de eventos que ponga en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente, podrán ser causas suficientes para que esta Secretaría, haga de conocimiento a las autoridades convenientes para que imponga las sanciones correspondientes.

**TERCERO.-** Deberá hacer del conocimiento a esta Dependencia de manera previa cualquier eventual modificación, mediante informe escrito para que con toda oportunidad se determine lo procedente.

**CUARTO.**- La presente autorización no lo exime de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras autoridades emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

**QUINTO.-** Este documento no representa por ningún motivo una autorización de desmonte o retiro de vegetación de tipo forestal.

**SEXTO.-** Será responsable de aquellos Impactos Ambientales atribuibles a la operación del proyecto, por lo que deberá llevar a cabo las acciones de restauración de los elementos del medio ambiente que pudieran resultar afectados por las actividades de la misma.

**SÉPTIMO.-** El presente documento es de carácter administrativo, el incumplimiento de cualquiera de los términos, dejará sin efectos la presente autorización, aplicándose las sanciones que señala el Código Ambiental del Estado de Querétaro así como el Reglamento de Protección, Gestión Ambiental y Cambio Climático para el Municipio de Colón, Qro.

OCTAVO.- El presente documento no autoriza obras de urbanización, ni de construcción y/o demolición, quedando sujeto al análisis y autorización de esta Secretaría.

ATENTAMENTE "Juntos volamos alto"

Biól. Flor del Carmen Hernández Briones

Directora de Ecología

C.c.p. Biól. Flor del Carmen Hernández Briones - Directora de Ecología Archivo Biól. FCHB/ I.A. 1838 -









